



Fondo de Garantía de Insolvencia del Empleador - Reglamentación

Mediante Decreto 77/019 de 11 de marzo de 2019 se reglamentó la Ley 19.690 que creó, en el ámbito del Banco de Previsión Social, el Fondo de Garantía de Créditos Laborales ante la insolvencia del empleador.

Campo de aplicación

Son asegurados los trabajadores dependientes de la actividad privada que presten servicios remunerados amparados por el Banco de Previsión Social, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y la Caja Notarial de Seguridad Social.

Contribución especial de seguridad social de carácter patronal

El Fondo se financia con un aporte exclusivamente patronal del 0,025% de las partidas que perciba el trabajador dependiente y que constituyan materia gravada (arts. 153 y siguientes de la Ley 16.713 de 03/09/95).

La recaudación de la referida contribución especial comenzó a partir del mes de cargo Enero 2019.

Exoneraciones

Las entidades que cuenten con exoneración de aportes patronales, están exoneradas del aporte al Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

Créditos laborales garantizados

El Fondo garantiza los sueldos y jornales, excluyendo rubros tales como horas extras, descansos intermedios trabajados, primas, alimentación y vivienda, así como toda otra remuneración marginal.

El BPS abonará la prestación que corresponda mediante un único pago al contado, hasta la suma nominal equivalente a 105.000 unidades indexadas, a la que se le practicarán los descuentos por contribuciones especiales de seguridad social personales que correspondan.

Pago de los créditos laborales

El Fondo de Garantía comenzará a asegurar los créditos laborales que se devenguen a partir del 1º de junio de 2019, incorporándose paulatinamente sectores de actividad de acuerdo a un cronograma establecido en el Decreto reglamentario, quedando la totalidad de los sectores incorporados a partir del 1º de marzo de 2020.